PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOMAPING DE LA ANTIGUA ALTOS HORNOS DE VIZCAYA EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023/ PLAN NACIONAL 2023 SOL Y PLAYA TURISMO AZUL, DE "CONSOLIDACIÓN DE SESTAO COMO HUB DE INNOVACIÓN EN TURISMO INDUSTRIAL" PARA LA SOCIEDAD SESTAO BERRI, SAMP DEL PLAN DE RECUPRACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo ha adoptado las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para posteriormente mediante valoración conjunta de la Secretaría de Estado de turismo (SETUR) y la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia, proceder a la configuración del Plan Territorial de Euskadi.

El Ayuntamiento de Sestao concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de "PSTD Consolidación de Sestao como Hub de innovación en Turismo Industrial", siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco, como por SETUR, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por ello, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Euskadi.

Por su parte, En el año 2002, el Alto Horno nº1 de Sestao fue incluido en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial, reconociéndose así su valor histórico y cultural como símbolo del pasado industrial de Bizkaia. Este reconocimiento permitió la realización de diversas inversiones destinadas a la rehabilitación y puesta en valor del conjunto, con el objetivo de preservar su relevancia patrimonial y convertirlo en un recurso cultural y turístico clave para la región.

Desde entonces, se han desarrollado varias fases de intervención que incluyen la creación de los

accesos al Alto Horno, la construcción del parque público Labe Garaia, y la instalación de una pasarela que conecta este parque con el Centro de Visitantes/Interpretación.

En los próximos meses dará inicio la última fase de rehabilitación, cuyo plazo de ejecución finalizará en 2026. Esta etapa incluirá los trabajos finales en el Alto Horno y la completa rehabilitación del Centro de Visitantes/Interpretación, consolidando el proyecto integral.

Centro de Visitantes/Interpretación

Entre los años 2008 y 2010, dentro de las primeras fases de restauración, se intervino en la antigua sala de control del Alto Horno, acondicionándola para convertirse en el futuro Centro de Visitantes. Este espacio contaba con zonas diseñadas para recepción, biblioteca, sala de audiovisuales y aseos. Sin embargo, la falta de equipamiento posterior y los actos vandálicos sufridos han dejado este edificio en estado de abandono

Para solventar las limitaciones de accesibilidad del centro, elevado a 6 metros sobre el nivel del suelo, se ha construido una nueva escalera y un edificio anexo.

La rehabilitación y acondicionamiento de este espacio se entendió como imprescindible para asegurar su viabilidad como centro museístico, así como para dotarlo de las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Este proyecto tiene como fin proporcionar una oferta expositiva que contribuya a la recuperación y difusión de la memoria industrial y siderúrgica de Sestao y Bizkaia, mediante el suministro e instalación del equipamiento museográfico necesario y en especial, mediante el suministro e instalación de un videomaping de la antigua Altos Hornos de Bizkaia. Con esto, el nuevo Centro de Visitantes/Interpretación busca convertirse en un espacio moderno, didáctico y accesible, diseñado para ofrecer a los visitantes una comprensión profunda del proceso siderúrgico y del relato de la memoria obrera en Sestao y Euskadi, aspirando a posicionarse como un referente cultural, patrimonial y turístico en la región.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal es la contratación de una empresa para la generación de recursos turísticos mediante el suministro e instalación del equipamiento museográfico necesario en el Centro de Visitantes del Alto Horno de Sestao. Esta propuesta incluye la elaboración de un videomaping de la antigua Altos Hornos de Vizcaya y el suministro e instalación, al fin y al cabo, de una propuesta interactiva para la interpretación del Alto Horno de Sestao:

La empresa adjudicataria, a este respecto, deberá realizar los siguientes trabajos:

• Producción de mobiliario expositivo

. • Producción y maquetación de elementos gráficos de la exposición permanente.

• Suministro de elementos tecnológicos: Audiovisuales, iluminación y domótica.

• Instalación, montaje, puesta en funcionamiento y transporte, en su caso, de todos los elementos descritos.

Este elemento interactivo formará parte de una propuesta expositiva que se complementará con más recursos expositivos en el futuro.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS. DOTACIÓN DE MEDIOS POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

a) Condiciones técnicas:

-Catalogación y documentación de recursos relacionados con el Alto Horno de Sestao en los términos recogidos en los apartados precedentes.

-Reconstrucciones virtuales de los recursos y elementos accesorios del Alto Horno.

-Contenido y dotación tecnológica auxiliar.

-Generación de recursos interactivos.

b) Dotación de medios

El presente contrato incluye la disposición de personal para la óptima realización de los trabajos que se contraten. A estos efectos, la empresa licitadora designará un equipo cualificado para la realización de los trabajos, que deberá estar capacitado técnicamente y poseer experiencia en la realización de estudios, planes y Proyectos análogos, según los siguientes perfiles:

-El equipo contará con:

-Un especialista en diseño expositivo, titulado superior con experiencia en museografía con más de diez años de experiencia en el desarrollo de centros de interpretación y acciones expositivas en temas de patrimonio.

-Técnico audiovisual con experiencia en contenidos audiovisuales en espacios expositivos

-Asimismo en el equipo lo integrará un historiador con experiencia en ejecución de proyectos expositivos, un diseñador gráfico y cualquier perfil que se considere necesario para la realización del proyecto.

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia recogidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/jefe de proyecto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

-Actuar como interlocutor/a de la empresa adjudicataria frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato.

-Supervisar y coordinar las tareas del equipo técnico asignado.

3. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá elaborar y presentar una Memoria Técnica o Documento Base, que incluirá:

- Una descripción detallada del objeto del contrato. Aspectos relacionados con el tratamiento expositivo, incluyendo soluciones textuales, gráficas, audiovisuales e interactivas.
- Cronograma de ejecución, con hitos y plazos claramente definidos.
- Toda la información necesaria para el entendimiento de la propuesta.

4. PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación, se fija en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (82.644,62 €) más el 21% de IVA, que asciende a 17.355,38 euros, lo que hace un total de CIEN MIL EUROS (100.000 €), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 9 meses desde la formalización de dicho contrato.

6. CLÁUSULA SOCIAL.

Las empresas licitadoras deberán de cumplir con los siguientes requisitos que se demostrarán de la forma de la forma indicada a continuación:

Al amparo de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, se debe garantizar el uso no sexista del lenguaje. Para ello el adjudicatario, previa a la realización de la actuación, deberá aportar una declaración en la que conste tal circunstancia y el compromiso de cumplir con la legislación vigente.

7. Obligaciones derivadas de la financiación por los fondos Next Generation EU

Para los contratos financiados con cargo al PRTR, las partes se comprometen a tener en cuenta los principios de gestión específicos del Plan, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, así como la normativa de aplicación en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a fondo Next Generation EU.

Hitos y objetivos

El Plan de Sostenibilidad Turística en destino se enmarca en el Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221 relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos:

OBJETIVO 219 del CID. Cuarto trimestre 2023

Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C

18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

HITO 220 del CID. Cuarto trimestre 2024

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

HITO 221 del CID. Segundo trimestre 2026.

Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

En la ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y digital para cada una de las actuaciones derivadas del contrato:

Eje 2 – Elaboración de un videomaping de la antigua Altos Hornos de Vizcaya.

Presupuesto destinado a la etiqueta: 100.000 €, de los cuales 70.000 € provienen de Fondos Next Generation EU.

Etiqueta climática: No aplica

Coeficiente para cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: No aplica

Etiqueta digital: 011

Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%

-Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de

España y su documento Anexo.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable y, en todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático

2. Adaptación al cambio climático

3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

4. transición hacia una economía circular

5. prevención y control de la contaminación

6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do not significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la Guía Técnica (2021/C58/01), así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El cumplimiento de la normativa en vigor no exime de la necesidad de evaluar el principio DNSH, ni justifica por sí mismo que la actuación se encuentre conforme con el principio DNSH.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. Para aquellas actividades en las que la evaluación DNSH conforme al Anexo II del la Guía DNSH del MITERD sea negativa. Todas las actividades cumplirán la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH), a través de una declaración responsable conforme al ANEXO XVII, autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación.

En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida. Así, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14, Inversión 1 del PRTR para las

actuaciones PSTD (Submedida 2) que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

1. **Mitigación del cambio climático.**

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2. **Adaptación al cambio climático**

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido

norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y el control de la contaminación.

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua;

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m^3 de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m^3 de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información deberán asegurarse de que estos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).

2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.

3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.

- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al Plan de medias antifraude aprobado. Asimismo, será de aplicación el "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Declaración Institucional por la que se asume el compromiso del Gobierno Vasco de lucha contra el fraude.

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía

Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Sujeción a los controles

Al tratarse de un contrato financiado por fondos Next Generation, el mismo está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Identificación de los contratistas y subcontratistas

La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:

1. NIF del contratista o subcontratistas.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el Anexo VII.3
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el Anexo V.6
6. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Subcontratación en contratos financiados con el PRTR

En caso de contratos financiados con el PRTR, todo subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la normativa laboral, social, no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y de etiquetado verde y digital, cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO XIV. VI.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO XIV. VII
- Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), mediante el ANEXO XIV. III
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, mediante el ANEXO XIV. IV
- Declaración responsable de titularidad real, mediante el ANEXO XIV. VIII
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el ANEXO XIV. I

8. Otras obligaciones:

Conforme Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Turismo, los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.